

J. Do. María José de
Surg. del. Sub. de
Cumb.

I 1241/13

Incluyo a V.S.
la adjunta exposición
que se sirva V.S. al
conocimiento de su
Tribunal Superior.

Dios que a V.S.
un. a Cumb. de Feb.
de 1840.

Miguel Martínez

M. N. S. Requiere de la Aud. de Zaragoza.

que se suspenso, pero a muy poca tiempo
yo enfermo de de Miega y con poco intervalo
de días el de Siquera; y aunque he practicado
varias diligencias para que estos términos des-
pachasen por ellos no he podido lograrlo por-
que no producen los ninguna utilidad in-
vitando entredos de las muchas causas pen-
dientes no les es posible tenerse semejante
trabajo; y por no obstante el ser hallen en

de primer a Justicia
y en Partido a V.S.
me: Que a muy poca
esta se me para ofi-
me para que un mar-
Miega y Siquera que
es por la remocion de
ad Buzquenda a quin-
esporidos Surgados de
u me presentaron y
asuntos pendientes

SELO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

I 1241/13

Exmo Sr

D. Miguel Martínez Juez de primera Instancia
de la Ciudad de Caracas y su Archid. a V. S.
con el debido respeto le pido: Que a muy pocos
Días de mi presentación en esta de mi cargo oficio
por el Juez de Barranque para que me encargase
de los Juzgados de Marga y Sigura que
desempeñaba interinamente por la remoción de
mi antecesor D. Basilio Bagnodand a quien
V. S. había encargado los referidos Juzgados de
Barranque. mierto de los días si me presentaran y
dieren cuenta de algunos asuntos pendientes
que se despacharon; pero a muy poco tiempo
ya me fue el de Marga y con poco intervalo
de días el de Sigura; y aunque he practicado
varias diligencias para que estos términos des-
pacharan por ellos no he podido lograrlo por-
que no podían darme ninguna utilidad in-
stante de los muchos asuntos pen-
dientes no les es posible tomarse semejante
trabajo; cuyo no obstante el ser interinamente

de los dultos para dar impulso a los asun-
tos judiciales, no estando en mi mano el re-
mediar la paralización seré lo que tu-
viera que sufrir hasta que esto se brisfigne.
Me he conbunido tambien, y no puedo me-
nos de poner en el superior conocimiento
de V. E., que apesar de que algunos pueblos
de dichos partidos estan ocupados por nues-
tras tropas (aunque son los menores) no por
ello se logró que las Justicias de puntual
cumplimiento a quanto se les pide; ya sea
por el temor que aun tienen a las facciones
ya por la oposicion de unos pueblos a
otros a diligencias judiciales, y tambien por
que la mayor parte de los vecinos estan ocu-
pados en el servicio del Exerçito para
transporte de víveres, conduccion de pliegos &c.
dando que hay pueblos donde solo se ven
mujeres, ancianos y niños; por todo lo qual
no puede menos que combenirse la alta
justicia de V. E. que el estado de dichos
partidos en nada a variado para po-
dase conseguir en ellos una rapida y
 pronta administracion de Justicia
y el puntual cumplimiento a las
ordens de V. E. como deso. Todo lo que

Tengo el honor de poner en su superior co-
noscimiento para los efectos que estime

Comel 14 de Febrero de 1840,

Como Sor

Miguel Martinez

A
V. E. Sr. Presidente y Ricos de la C. B. de Saragosa.



Excmo. Sr. D. Juan de Larag. y Sotomayor de los Rios. C. P. de Navarra

Regente
Cesca
Hernandez
Gomez
Alonso
Alvarez
Alvarez
Garcia
Garcia
Garcia

Como a la vista del Fiscal de S. M.

[Signature]

El Fiscal en vista de la anterior comunicacion del
Sr. D. Juan de Larag. y Sotomayor de los Rios. C. P. de Navarra
de los Juzgados de Alago y Logrono debieran prestarle
al desempeño de sus officios sus hallazgos superiores
o impedidos por otra legitima causa, por lo que queda
encargado al efecto, que los señores que se proscriben
en el Real p.º el indicado fin, previniendoles que en
caso de no hacerlo asi se tomara en cuanto a ellos
la medida oportuna, y que entre tanto que lo se
verifican promuevan sus causas a las causas pendientes con
tanto para ello el celo de los D.ºs. Juzgados y apremiando
las ocasiones que se presenten para diligencias y sea menester
no hacer en las causas ocupadas por el Sr. D.º de Larag. y
Sotomayor de los Rios. C. P. de Navarra. Lo demas
catorce de Mayo. En qual se hizo esta comunicacion.

[Signature]



Excmo. Sr. D. Juan de Larag. y Sotomayor de los Rios. C. P. de Navarra

Regente
Cesca
Barrera
Alcaide
Gomez
Larag.
Larag.
Larag.
Larag.
Larag.
Larag.
Larag.

Como lo dice el Fiscal de S. M. en su antecedente
censura del día de ayer

[Signature]

En el día de hoy se le comunico lo que dice el Fiscal



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or notes]

[Faint, illegible handwritten text]